



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02489 -2024-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

21 MAR. 2024

SAN IGNACIO;

VISTO; los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 04872, de fecha 11-03-2024, el profesor JOSE ANDRES YOVERA MORE, renuncia a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16458 del caserío Chamanal, distrito y provincia San Ignacio, debido a razones de índole personal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 01311-2024, de fecha 28-02-2024, se resuelve DESIGNAR a don JOSE ANDRES YOVERA MORE por un periodo de cuatro (4) años, a partir del 01-03-2024 al 29-02-2028, en la IEPS N° 16458 del caserío Chamanal, distrito y provincia San Ignacio;

Que, el numeral 62.3, Artículo 62° del Decreto Supremo N° 011-2023-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que: "La ratificación del profesor que accede a cargos directivos de institución educativa y de especialista en educación de UGEL y DRE se realiza por un período o periodos adicionales continuos, y para el profesor que accede al cargo de Director de la UGEL y de Director o Jefe de Gestión Pedagógica de la DRE y UGEL es por un periodo adicional. Las ratificaciones señaladas están sujetas a la aprobación de la evaluación de desempeño en el cargo. El profesor que no es ratificado en cualquiera de los cargos a los que accedió por concurso, retorna a su plaza reservada. Igual tratamiento corresponde al profesor que renuncia al cargo por decisión personal, para lo cual deberá de comunicar con treinta (30) días calendarios de anticipación";

Que, de lo antes expuesto se determina que el administrado JOSE ANDRES YOVERA MORE, obtuvo su designación mediante el marco normativo de la Ley N° 29944 y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, por lo tanto, al haber decidido renunciar al cargo de Director I.E. y al no existir causales de impedimento, se debe proceder a aceptar la renuncia presentada, previa exoneración del plazo previsto, en base a la parte final del dispositivo legal del considerado precedente; emitiéndose para tal efecto el acto administrativo correspondiente mediante el cual se disponga el retorno a su plaza de origen con código NEXUS N° 524401815119, la cual se encuentra dentro de la jurisdicción de la UGEL Huancabamba - Piura, tal como lo establece el numeral 62.3 del D.S. N° 004-2013-ED;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA, presentada por el profesor JOSE ANDRES YOVERA MORE, a la plaza de Director designado en la IEPS N° 16458 del caserío Chamanal, distrito y provincia San Ignacio, la misma que surtirá efecto a partir del 11-03-2024 de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el administrado JOSE ANDRES YOVERA MORE, deberá retornar a su plaza de origen dentro de la jurisdicción de la Huancabamba - Piura, tal como lo establece el numeral 62.3 del D.S. N° 004-2013-ED.



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02489 -2024-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

**Director
 UGEL San Ignacio**



OFICINA UGEL-SI
 EEBVNI/OAJ
 MSCN/I/OAJ
 NRRGGJ/UPER
 Luis/Proyec.
 S.I. 20-03-2024

